Dictamen Nº 201/2.020.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 29/2020 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", respecto a la solicitud de la administración de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora SALOTEX S.R.L. –

FECHA : 18 de noviembre de 2020.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa. del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por el Lic. Neris Aguilar, Administrador del Hospital de Clínicas (FCM UNA), con el V° B° del Dr. Jorge Giubi,, Director General Asistencial de la FCM UNA y Director del Hospital de Clínicas, de ampliar el monto y el volumen de, hasta el 20%, de los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 19, 20, 21 y 22, del contrato de adjudicación suscrito con la firma SALOTEX S.R.L., dentro del llamado de la referencia, debido a que, se debe proveer más cantidad a los servicios para la lucha contra el dengue, proveer más colchones a los servicios, color verde musgo para el personal del Depto. de Mantenimiento, color azul marino para el personal de electricidad del Depto. de Mantenimiento, color verde a ser entregado al Depto. de Lavandería, color negro para la confección de pantalones para el Depto. de Seguridad, para proveer al pabellón quirúrgico central, para los nuevos funcionarios del Depto. de Seguridad, para utilizar en el cambio de forro de sillas, para utilizar en el forrado de colchones, para el personal del área de electricidad del Depto. de Mantenimiento y para el personal del Depto. de Suministros y Servicios Generales, respectivamente, según refiere la C.P. Lilian Suárez, Jefa del Depto. de Suministros del Hospital de Clínicas (FCM UNA), en un informe y planillas que se acompaña. –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
18 NOV 2020
Nº: 2558 Firma:
Hora: 10:40 Aclaración:
ANGEL TORALES
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: *"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate"*. -

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del volumen y monto del contrato de adjudicación suscrito con la firma proveedora SALOTEX S.R.L., hasta un 20% en relación exclusivamente de los ítems individualizados más arriba, respectivamente, del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955